



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

4870

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1800436).-

PARANÁ, 21 NOV 2018

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9890, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente aprobado por Resolución N° 188/12 del CFE, el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" aprobado por Resolución N° 201/13 CFE, la implementación del mismo en la provincia de Entre Ríos a partir del Ciclo Lectivo 2014 por Resoluciones N° 0710/14 C.G.E., N° 0077/16 C.G.E., y N° 0013/17 C.G.E., lo dispuesto por Resoluciones N° 219/14 CFE y N° 257/15 CFE, Resolución N° 1670/16 C.G.E. y la Normativa vigente en la Provincia sobre concursos docentes según Acuerdo Paritario homologado por Resolución Ministerial N° 783/12 y la Resolución N° 1000/13 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 316/17, 317/17 y 326/17 C.F.E. aprueban el Plan de Acción 2017-2021 del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" y los criterios orientadores para la certificación;

Que el acuerdo paritario sobre "Formación Docente permanente y en ejercicio" celebrado el 29 de noviembre de 2013 para el desarrollo del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" ha acordado que dicha formación tenga reconocimiento como antecedente dentro de la carrera docente;

Que el Consejo General de Educación a través de la Resolución N° 1670/16 C.G.E. ha adherido a la Resolución N° 257/15 C.F.E reconociendo las propuestas de formación docente desarrolladas en el marco del Componente II del P.N.F.P. "Nuestra Escuela" como antecedente valorable para la carrera docente;

Que la provincia universalizó el programa incorporando al Componente I de carácter institucional, situado, gratuito y en ejercicio, al total de docentes e instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada;

Que en virtud de ello es procedente dar cumplimiento al Artículo 9° de la Resolución N° 257/15 C.F.E. y la Resolución N° 316/17 C.F.E. extiende el Plan de Acción 2017-2019, la Resolución N° 317/17 C.F.E. establece que "el segundo trayecto" se acreditará con los puntajes correspondientes adoptando los recaudos normativos necesarios para asegurar la oportuna certificación y asignación de puntaje al ciclo formativo correspondiente al Componente I y Componente II del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" en concordancia con la valoración indicada en la Resolución N° 257/15 C.F.E.;

Que a nivel Nacional se han aprobado por Resolución N° 326/17 CFE los Criterios Orientadores para la Certificación de la Formación Docente Situada, dentro del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela";

///

Aut.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4870

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1800436).-

///

Que corresponde al Consejo General de Educación, como Órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que la Titular del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a las Resoluciones N° 316/17, N° 317/17 y N° 326/17 del Consejo Federal de Educación como marco de referencia nacional y reconocer el ciclo formativo desarrollado en el marco del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela”, comprendido en el “Segundo Trayecto” de formación para el período 2017-2021, como antecedente valorable para la carrera docente.-

ARTÍCULO 2°.- Considerar en todos sus términos los Artículos 2° y 5° de la Resolución N° 257/15 C.F.E. que establece valores equivalentes en porcentaje a la valoración del título docente asignado por la jurisdicción, primando el criterio de adoptar la valoración que más beneficie al docente.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar, acorde a lo instituido en la Resolución N° 257/15 C.F.E. y al valor de diez (10,00) puntos asignado al título docente de base por Resolución N° 1000/13 C.G.E., Artículo 53° (Acuerdo Paritario - Agosto 2015), que en la jurisdicción Entre Ríos las certificaciones correspondientes al Ciclo Formativo del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela”, de carácter institucional, situado, gratuito y en ejercicio, tendrán una acreditación final con los siguientes puntajes:

Para los docentes: dos (2) puntos Equivalente al 20 % según Resolución N° 257/15 C.F.E. por sobre el valor de diez (10,00) puntos asignado al título docente de base por Resolución N° 1000/13 C.G.E., Artículo 52° (Acuerdo Paritario - Agosto 2015).

Para Supervisores, Directivos y Facilitadores del PNFP: dos puntos cincuenta (2,50). Equivalente al 25 % según Resolución N° 257/15 C.F.E. por sobre el valor de diez (10,00) puntos asignado al título docente de base por Resolución N° 1000/13 C.G.E., Artículo 52° (Acuerdo Paritario - Agosto 2015).-

///

Qui



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

4870

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1800436).-

///

ARÍCULO 4°.- Dejar establecido que la certificación y el puntaje mencionados en el artículo precedente será otorgado, según corresponda a Supervisores, Directivos, Facilitadores, Docentes de todos los niveles y modalidades de instituciones de gestión estatal y privada que participaran del Ciclo Formativo del Componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela" y cumplieran la instancia final de cierre de las cohortes 2017 – 2019.-

ARÍCULO 5°.- Reconocer, acorde a lo determinado en la Resolución N° 257/15 CFE y el criterio de valoración provincial, según Artículo 53° Acuerdo Paritario - Agosto 2015 (Resolución N° 1000/13 C.G.E.), las certificaciones emitidas en el marco del Componente II del Programa de Formación Permanente "Nuestra Escuela", tendrán una acreditación final con los siguientes puntajes:

Formación Permanente "Nuestra Escuela"	Carga horaria en Horas reloj	Puntaje
Módulos	de 36 a 50 hs. reloj	0,50 Puntos (5%)
Módulos	de 51 a 120 hs. reloj	0,70 Puntos (7%)
Módulos	de 121 a 199 hs. reloj	1,00 Puntos (10%)
Actualización Académica de Nivel Superior	de 200 hs. reloj	2 Puntos (20%)
Actualización Académica de Nivel Superior	de 200 a 399 hs. reloj	3 Puntos (30%)
Especialización Docente de Nivel Superior	de 400 hs. como mínimo	4 Puntos (40%)

ARÍCULO 6°.- Disponer que el máximo de puntaje acumulable que resulte de la sumatoria de los Módulos de un mismo Ciclo de Formación desarrollado en el marco del componente II del PNFP, no podrá superar el valor asignado al Ciclo Formativo correspondiente al componente I, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 257/15 CFE.-

ARÍCULO 7°.- Exceptuar la aplicación del artículo 4° de la Resolución 257/15 CFE en cuanto al tope dispuesto del 75% de puntaje acumulable, atento a que contradice lo establecido en Acuerdo Paritario refrendado en la Resolución Ministerial N° 783/12 y Resolución 1000/13 C.G.E.-

ARÍCULO 8°.- Considerar las certificaciones provisorias emitidas por los Institutos de Formación Docente, las Universidades y los Sindicatos en el marco del Componente II del Programa, para el "segundo trayecto", hasta tanto se cumplimenten las certificaciones definitivas, a los efectos de resguardar derechos en las convocatorias a los concursos docentes.-

///

Car!



Provincia de Entre Ríos


CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4870


RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1800436).-

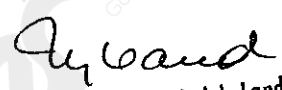
///

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Superior, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-
BDM.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Dra. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos